

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 145

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante:	GILBERTO MUÑOZ HOYOS
Demandado:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIANA TRUJILLO
Radicado:	190014003003-2021-00520-00

OBJETO

En la fecha, viene a despacho el presente proceso, para decidir sobre la solicitud realizada por la Curadora Ad-Litem, Doctora KELLY JOHANNA CANDELA ALVEAR, la cual informa: “(...) *solicito comedidamente requerir a la parte ejecutante a fin de que realice el pago de los gastos de curaduría fijados ordenando el cumplimiento de dicha carga (...)*”.

Frente a lo solicitado por la Curadora, se procederá a REQUERIR al apoderado de la parte demandante, Dr. JOSE MARIA VALENCIA, para que en un término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, proceda a acreditar a este despacho el pago de los gastos de curaduría a la doctora KELLY JOHANA CANDELA ALVEAR. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, proceda a acreditar el pago de los gastos de curaduría a la Doctora KELLY JOHANNA CANDELA ALVEAR.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE